



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0297-2023/UNT

Trujillo, 24 de julio de 2023

Visto el documento N° 47023582 - expediente N° 22223582E, promovido por el Director de Investigación y Ética de la UNT, sobre aprobación de Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s 0486 y 0508-2023-UNT/DIN, el referido Director alcanza la propuesta actualizada del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA", para ser analizado, revisado y aprobado por Consejo Universitario; cuyo anexo forma parte del expediente;

Que, con Informe Técnico N° 091-2023-OPP/UDOM, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización, y en cumplimiento al literal h) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, luego de revisar, analizar y levantar las observaciones (Oficio N° 0549-2023/DIN), así como estar alineado tanto en las normas legales y normas internas de la UNT, asigna su código, macroproceso y proceso en el marco de la gestión de la calidad, para un adecuado control de los documentos normativos de nuestra institución;

Que, el objetivo del referido reglamento es precisar las funciones y estrategias de la Dirección de Investigación y Ética en virtud a la planificación, organización y promoción del desarrollo de la investigación en ciencias básicas aplicadas, tecnológicas, ciencias sociales y humanidades;

Que, con Oficio N° 973-2023-OAJ-UNT, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, adjunta el Informe Legal N° 581-2023-OAJ/UNT, del servidor Administrativo Abog. Ms. Daniel Mariños Villena, quien manifiesta que en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria. - Ley 30220 señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria"; 8.2 {...} La autonomía normativa garantiza que la Universidad Nacional de Trujillo, cuente con su ordenamiento jurídico interno, que le permita regular sus actividades académicas administrativas, de esta forma permitir funcionamiento de sus órganos que lo conformar, es decir tiene la potestad de autoformación; asimismo, en el artículo 48° de la citada Ley Universitaria, señala que; "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción y conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional"; en ese contexto, opina que lo solicitado deviene en procedente;*

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 12.07.2023, aprobó lo solicitado conforme se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

1°) **APROBAR** el Reglamento N° 009-2023-UNT/DIN "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA"; elaborado por la Dirección de Investigación y Ética – Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo; el cual forma parte de la presente resolución.

2°) **DISPONER** la publicación del Reglamento aprobado, en la página Web de la UNT (Portal de Transparencia).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR



Mg. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJÁN
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISIÓN PERMANENTE FISCALIZACIÓN
- ARCHIVO (2)
MPM.

- OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- UNIDAD DESARROLLO ORGANIZACIONAL

- VICERRECTORADO INVESTIGACIÓN
- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA

26 JUL. 2023

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	NOMBRE DEL MACRO-PROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.009
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 009-2023-UNT/DIN "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.0.0.	FECHA	16/06/2023
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA	PÁGINAS	25

REGLAMENTO N° 009-2023-UNT/DIN "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.0.0.

PREÁMBULO

El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo (UNT), para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta, con cuatro Dirección, dentro de las cuales existe la Dirección de Investigación y Ética, la cual está bajo responsabilidad de un Director (a) designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Rector.

Esta Dirección es el órgano técnico a través del cual se gestionan las políticas, los planes, programas y las actividades de investigación de los docentes, estudiantes de pregrado y posgrado en el marco de la Política de Investigación Institucional y los Objetivos estratégicos contenidos en el Plan Estratégico Institucional y disposiciones y normas legales vigentes.

La investigación científica socialmente responsable es función inherente a la Universidad y constituye la actividad fundamental para la enseñanza y el desarrollo del país y la sociedad. Se sustenta en el principio de autonomía académica y de integración curricular, y su accionar lo orienta a solucionar los problemas y necesidades locales, regionales y nacionales.

Basado en estos principios se ha elaborado el presente Reglamento para dar marco normativo a las acciones referidas a la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica en la Universidad Nacional de Trujillo.

CAPÍTULO I

DE LA UNIVERSIDAD, LA INVESTIGACIÓN, JERARQUÍA Y MISIÓN

Art. 1° De la Universidad y la Investigación

La Universidad Nacional de Trujillo (UNT) tiene como función inherente y obligatoria el desarrollo de la investigación en ciencias básicas, aplicadas, tecnológicas, ciencias sociales y humanidades; asimismo esta función constituye la actividad fundamental para la enseñanza y la responsabilidad social sustentada en el principio de autonomía académica, orientada a solucionar problemas y necesidades locales, regionales y nacionales.

Art. 2° De la Dirección de Investigación

La Dirección de Investigación y Ética (DIN), es el órgano de línea, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de planificar, organizar y promover el desarrollo de la investigación en ciencias básicas, aplicadas, tecnológicas, ciencias sociales y humanidades. La producción científica debe ser con ética, en el marco de las políticas de gestión de la investigación y las líneas de investigación de la UNT.

Art. 3° De la Jerarquía y Misión

La DIN, para todos los efectos del presente Reglamento, depende jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación (VIN).

La DIN tiene como Misión:

"Promover el desarrollo científico entre estudiantes y docentes; con conocimientos vinculados a la Agenda 2030 de la ONU y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, bajo una mirada de desarrollo sostenible y construcción de una sociedad próspera y justa".

CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL.

Art. 4° Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo precisar las funciones y estrategias de la Dirección de Investigación y Ética en virtud a la planificación, organización y promoción del desarrollo de la investigación en ciencias básicas, aplicadas, tecnológicas, ciencias sociales y humanidades.

Art. 5° Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer la naturaleza y quehacer de la Dirección de Investigación y Ética como un órgano del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo.

Art. 6° Alcance



El ámbito de aplicación se da para toda la Universidad en los procesos y actividades asociadas a la investigación científica, correspondiendo a los docentes ordinarios, contratados, eméritos, estudiantes y graduados de las diferentes Facultades y de la Escuela de Postgrado; asimismo, a los investigadores, estudiantes y graduados de otras instituciones adscritos a los Institutos, Centros o grupos de investigación de la UNT.

Art. 7°. Base Legal:

- a) Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303.
- b) Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021(PNCTI) aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2006-D.
- c) Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- d) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias.
- e) Resolución Rectoral N° 1137-2022/UNT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNT
- f) Ley de derecho de autor aprobado por Decreto Legislativo N° 822.
- g) Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo. RAU No. 011-2021-UNT.
- h) Decreto de Urgencia 033-2005 que aprueba el Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas.
- i) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785.
- j) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- k) Reglamento del Directorio Nacional de Investigadores e innovadores (DINA).
- l) Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Científica - SINACYT
- m) Ley del Canon Minero N° 27506 y sus modificatorias.
- n) Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.
- o) Ley del Presupuesto del Sector Público 2023.
- p) Reglamento de la Ley de Canon, Decreto Supremo N° 005-2002-EF.
- q) Ley de SINEACE
- r) D.S. N°16-2015-MINEDU Políticas de Aseguramiento de la Calidad.
- s) Las demás leyes y normas aplicables al presente Reglamento.

Art. 8°. La estructura orgánica es la siguiente:

- a) Dirección de Investigación y Ética
- b) Unidades de Investigación de las Facultades.
- c) Comités de Apoyo

- Comité de Gestión de Proyectos de Investigación: Está compuesto por investigadores de reconocida trayectoria, de las diferentes áreas que cultiva la UNT, puede tener miembros externos. Es nombrado por el VIN. Su función es el monitoreo y evaluación de los proyectos con fondos concursables internos y otras que designe el VIN y DIN; y tiene derecho a una bonificación en virtud a entregables de su actividad y su presupuesto radica dentro del designado a la DIN.
- Comité Técnico Científico: Está compuesto por investigadores de reconocida trayectoria, de las diferentes áreas que cultiva la UNT, sus integrantes son docentes nombrados de la UNT. Es nombrado por la DIN. Su función es brindar apoyo técnico en los procesos de evaluación del área y líneas de investigación de la UNT y otras que designe la DIN.
- Comité Institucional de Ética en Investigación: Está compuesto por investigadores de reconocida trayectoria en temas éticos, que pertenecen a las diferentes áreas que cultiva la UNT, sus integrantes son docentes nombrados de la UNT. Es presidido por el Director de la DIN. Es nombrado por el VIN a propuesta de la DIN. Sus funciones se relacionan a la propuesta y actualización de la reglamentación ética en la UNT y otras que designe el VIN y la DIN.
- Comité Editorial: Está compuesto por investigadores conocedores de los procesos de divulgación científica. Sus funciones se relacionan a la evaluación de los productos editoriales de tipo enseñanza y académico.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Art. 9°. La Dirección de Investigación y Ética es el órgano encargado de administrar, gestionar, planificar, implementar, evaluar y mejorar los procesos de investigación de los docentes y estudiantes de la Universidad, así como coordinar las actividades de investigación con otras instituciones nacionales e internacionales. Tiene como apoyo un servidor administrativo con nivel de Director de Sistema Administrativo, una Secretaria, un auxiliar de secretaria, Docentes y/o Directivos Administrativos Jefes de las respectivas Unidades y profesionales y técnicos de sus respectivas Unidades, en concordancia al Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAPP de la UNT.

Art. 10°. La Dirección de Investigación y Ética comprende:

- a) Tareas de Administración y Apoyo de la Investigación:



- Elabora el Plan Operativo Institucional (POI), cuadro de necesidades y el Plan de Trabajo en coordinación con la dirección y demás unidades.
- Creación y/o actualización de los documentos de gestión en coordinación con la dirección, comités de apoyo y demás unidades.
- Capacitación y acompañamiento a los equipos de investigación en su proceso de postulación a fondos concursables internos y externos.
- Otras funciones designadas por el Director.

b) Tareas de Gestión y Promoción de la investigación:

- Gestiona la investigación de docentes, estudiantes y graduados, coordinando con las Unidades de Investigación de Facultad y Escuela de Postgrado de la UNT.
- Promueve el desarrollo de la investigación en ciencias básicas, aplicadas, tecnológicas, ciencias sociales y humanidades, a través de proyectos disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, con la participación de docentes, estudiantes y graduados de pregrado, segunda especialidad, postgrado y otras instituciones dedicadas a la investigación.
- Gestiona los proyectos de investigación de tipo ordinario (ex picfedu), así como, los proyectos con Fondos Concursables internos (Canon y otros) y externos (Prociencia, Innóvate y otros), coordinando con las Unidades y Oficinas pertinentes.
- Gestiona los procesos asociados al tema ético en la UNT, entre los cuales se encuentra software de similitud y otros.

c) Tareas de Difusión y Publicación de los resultados de la Investigación:

- Promueve y fomenta la difusión de las investigaciones generadas por los docentes, estudiantes y graduados en eventos científicos locales, nacionales e internacionales; así como, publicación en revistas científicas indizadas, y libros científicos.
- Promueve y fomenta la difusión de otras actividades investigativas que realiza la UNT.
- Construye la estadística de las diferentes actividades investigativas que se realizan en la UNT.
- Promueve a través de las Unidades de Investigación de Facultad el registro y actualización del docente nombrado y contratado de la UNT en el Directorio Nacional de Investigación (CTI-VITAE).
- Promueve a través de las Unidades de Investigación de Facultad la postulación a Docente Renacyt del docente nombrado y contratado de la UNT en el portal CTI-VITAE del CONCYTEC.

d) Tareas de la Unidad de Fondo Editorial Universitario, entre sus funciones:



- Gestionar los procesos y actividades del sistema editorial y el soporte técnico para las publicaciones científicas, culturales, académicas, administrativas que las unidades orgánicas la requieran.
- Proponer a la Dirección de Investigación y Ética los reglamentos y lineamientos del sistema editorial y el soporte técnico para las publicaciones de las unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Ejecutar y supervisar el cumplimiento de las líneas editoriales, estándares de calidad y normas de edición por las que rige la actividad editorial de la UNT.
- Organizar y gestionar la difusión del conocimiento generado en la universidad, a través de revistas, libros físicos y virtuales.
- Ejecutar los proyectos editoriales aprobados por el Comité Editorial.
- Suscribir los contratos de edición y consignación con los autores, con previa autorización del comité editorial.
- Elaborar normas técnicas de edición escrita, digital, audiovisual y gráfica.
- Supervisar las publicaciones de los resultados de las investigaciones realizadas por los estudiantes, graduados y docentes investigadores en los Departamentos Académicos, en los Institutos de Investigación Facultativos e Inter facultativos de la Universidad.
- Gestionar los procesos para cumplir las normas legales vinculadas a las publicaciones, incluyendo el Depósito Legal y la obtención del ISBN.
- Coordinar con organizaciones públicas y privadas, del ámbito local, nacional e internacional, para promover la formalización de las obras intelectuales y respeto de derechos de autor.
- Otras funciones de su competencia y las establecidas por normas y dispositivos legales vigentes.

La Unidad está a cargo de un Docente Ordinario o un Director de Sistema Administrativo, de carrera con experiencia en investigación científica, designado por el Director, por un período de dos (02) años, con el aval del señor Vicerrector de Investigación.

Art. 11º. Son funciones de la Dirección de Investigación y Ética:

- a) Planificar, organizar y promover la producción científica con ética entre docentes y estudiantes; asimismo, promueve la divulgación científica de los productos en eventos científicos, editoriales y revistas científicas.
- b) Proponer al Vicerrectorado de Investigación la política y líneas de investigación, reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y formatos para ejecución y financiamiento de los proyectos de investigación científica.



- c) Planificar los procesos de investigación en la universidad a través de directivas, manuales, reglamentos, procedimientos y formatos para registros, promoviendo y motivando el desarrollo de las investigaciones de pregrado, segunda especialidad y posgrado, de acuerdo con las líneas de investigación priorizadas de la UNT.
- d) Promover y motivar el desarrollo de las investigaciones y eventos de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas y priorizadas.
- e) Coordinar actividades de investigación formativa con las facultades a través de la Unidad de Investigación de la Facultad.
- f) Coordinar la publicación de los trabajos de investigación de los docentes en un repositorio institucional.
- g) Construir y analizar la estadística de los procesos y actividades de investigación de las Unidades de Investigación de cada Facultad.
- h) Revisar y actualizar los contenidos y procedimientos éticos demandados por la Sociedad científica, en relación a la dignidad de la persona humana, la biodiversidad, los derechos humanos, la protección de los seres vivientes, el medio ambiente y las poblaciones vulnerables.
- i) Supervisar, asesorar y capacitar a los integrantes de los Comités de Ética en Investigación, de las Facultades.
- j) Difundir en la comunidad universitaria las fuentes de financiamiento de proyectos de investigación acorde a las líneas de investigación de la Universidad.
- k) Propiciar la gestión financiera sostenible de proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- l) Supervisar y promover la actualización permanente de los docentes en el Directorio de Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI VITAE).
- m) Propiciar la gestión financiera sostenible de proyectos de investigación de los docentes y estudiantes.
- n) Promover la movilidad docente para la realización de pasantías en laboratorios de universidades nacionales e internacionales, en concordancia con la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales
- o) Fomentar la realización de eventos de investigación por líneas priorizadas concordantes al desarrollo regional y nacional.
- p) Otras funciones que el Vicerrector asigne.

Art. 12°. Son funciones del Director (a) de Investigación y Ética

- a) Promover y supervisar el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Investigación y Ética; así como supervisar las responsabilidades del personal académico y administrativo asignado a la DIN.
- b) Apoyar en la Gestión de la investigación de los docentes, estudiantes y graduados de las Facultades de la UNT.
- c) Elaborar y alcanzar al Vicerrectorado de Investigación el Plan Anual de trabajo para el desarrollo de las investigaciones de la UNT en concordancia con las políticas, áreas, líneas priorizadas de investigación y objetivos institucionales.
- d) Evaluar periódicamente la gestión de las Unidades de Investigación de las Facultades.
- e) Promover la capacitación y especialización de los docentes investigadores a fin de optimizar la calidad de los trabajos de investigación.
- f) Promover el desarrollo de Convocatorias de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables.

CAPÍTULO IV

DE LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 13°. La Dirección de Investigación y Ética propone el pago que demande la divulgación de los productos de investigación; asimismo, propone estímulos de reconocimiento honorífico y/o económicos por productividad científica a los docentes que investigan, incluyendo al personal docente contratado bajo toda modalidad y/o categoría; así como, otorga estímulos honoríficos a los estudiantes que destacan en investigación, en concordancia con las normas presupuestarias y disposición financiera.

Art. 14°. La Dirección de Investigación y Ética promueve la movilidad docente y estudiantil para la realización de pasantías en institutos y/o universidades nacionales e internacionales que desarrollan investigaciones de alto impacto, en concordancia con la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Art. 15°. La Dirección de Investigación y Ética promueve y apoya la participación del docente y estudiante investigador en eventos de investigaciones nacionales e internacionales.

Art. 16°. La Dirección de Investigación y Ética promueve y apoya la publicación de los artículos científicos de los investigadores en revistas indizadas nacionales e internacionales.

Art. 17°. La Dirección de Investigación y Ética promueve el reconocimiento del docente investigador UNT, por las Facultades, por la Universidad, y otras instituciones nacionales e internacionales.



CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art. 18°. Las Facultades, tienen una Unidad de Investigación que se encarga de gestionar los planes y actividades de investigación que se desarrollan en la Facultad a través de los Departamentos Académicos, Centros e Institutos de investigación.

Art. 19°. Cada Unidad de Investigación de Facultad está a cargo de un Director (a), que es un(a) Docente con categoría de Principal o Asociado, con el Grado de Doctor y en condición de Docente Investigador UNT. Es designado por el Decano por un periodo de cuatro años, y preside un Comité integrado por un representante de cada Departamento Académico. Coordina todas sus actividades con la Dirección de Investigación y Ética del Vicerrectorado de Investigación de la UNT.

Art. 20°. El Director(a) de la Unidad de Investigación de Facultad asiste al Consejo de Facultad, cuando es requerido, con derecho a voz, sin voto.

Art. 21°. Son funciones de la Unidad de Investigación las siguientes:

- a) Formular, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Investigación de su Facultad, el mismo que debe ser aprobado por el Consejo de Facultad, y posteriormente derivado a la Dirección de Investigación y Ética.
- b) A inicios del ciclo impar, la Unidad de Investigación debe elevar a la DIN su informe de cumplimiento de su Plan de Trabajo del año anterior incluyendo la estadística y análisis de sus resultantes.
- c) Promover y evaluar el desarrollo de investigaciones alineadas a las áreas y líneas de investigación de la UNT.
- d) Seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los proyectos ordinarios de investigación que se desarrollan en la Facultad.
- e) Coordinar con las Unidades de Investigación de otras Facultades la realización de investigaciones básicas y aplicadas, integrando a los docentes, estudiantes y graduados en los proyectos de interés institucional, local, regional y nacional.
- f) Articular la Investigación Formativa en el currículo de cada Escuela Profesional en materia de investigación científica para pregrado, según la directiva emitida por el VIN.
- g) Articular la investigación científica entre pregrado y posgrado.
- h) Promover y fomentar la difusión de las investigaciones generadas por los docentes, estudiantes y graduados de la facultad a través de eventos científicos locales, nacionales e internacionales.
- i) Promover la actualización del CTI VITAE de los docentes de su Facultad.

- j) Otras funciones que por su competencia les corresponda realizar.

CAPÍTULO VI

DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ORDINARIO

Art. 22°. La Dirección de Investigación y Ética, a través de las Unidades de Investigación de Facultad promueve el desarrollo de los proyectos de investigación ordinarios (ex picfedu); siendo obligatorio para los docentes nombrados, quienes declaran horas de investigación en su carga horaria.

Art. 23°. La evaluación de los proyectos de investigación ordinarios son aprobados, monitoreados y evaluados por las Unidades de Investigación, quienes son unidades operativas autónomas en sus procesos evaluativos, remitiendo información estadística solamente a la DIN y VIN, siguiendo las directivas y directrices trazadas desde el VIN y DIN.

Art. 24°. Los proyectos de investigación ordinarios son evaluados éticamente, correspondiendo tal actividad al Comité de Ética de Facultad. En el caso de la evaluación del grado de similitud del informe final no debe exceder al 20%.

Art. 25°. La ejecución de los proyectos de investigación ordinarios para los docentes ordinarios conlleva a un estímulo económico adicional a su sueldo, financiado con la fuente de financiamiento recursos ordinarios (RO) y en virtud a su categoría docente. En el caso de incumplimiento de los informes de avance o final, la Dirección de Investigación y Ética informará a la unidad de Recursos Humanos Docentes u otras dependencias, para que actúen según la norma en virtud a suspensión de la subvención y/o posibles devoluciones de dinero. La entrega extemporánea del informe semestral y/o final no dará derecho a reintegro de lo no pagado.

Art. 26°. El Vicerrectorado de Investigación a través de Resolución Vicerrectoral determina el cronograma que estipula fecha de presentación, evaluación y aprobación de los proyectos e informes finales de investigación ordinaria. La aprobación del proyecto como del informe final son reconocidas por Resolución Vicerrectoral de Investigación.

Art. 27°. Los proyectos de investigación ordinarios pueden ser anuales o bienales; en el caso de un proyecto bienal conlleva tres informes de avance, uno cada seis meses y un informe final. En el caso de proyectos anuales, conlleva un informe de avance a los seis meses y un informe final.

Art. 28°. Los equipos de investigación para proyecto ordinarios tienen un máximo de seis docentes y cuatro estudiantes o egresados (pregrado, segunda especialidad, posgrado); en el caso de docentes externos nacionales el máximo es dos y en el caso de docentes externos internacionales no hay límite. En el proyecto se debe detallar claramente las actividades que harán cada uno de los investigadores,



así como su condición dentro de la investigación (autor, coautor, colaborador). La Unidad de Investigación de Facultad tiene la capacidad de objetar un número excesivo de participantes en virtud ante la complejidad del proyecto.

Art. 29°. Los docentes solo pueden participar de un proyecto de investigación ordinario a la vez.

Art. 30°. Los investigadores integrantes del equipo investigador son responsables de la calidad, originalidad, pertinencia del estudio, entre otras y del ejercicio de las buenas prácticas de investigación, así mismo, una falta encontrada es de responsabilidad compartida.

Art. 31°. Los investigadores utilizan la plataforma virtual PICFEDU (www.picfedu.unitru.edu.pe) para todo lo asociado a los informes de investigación ordinario, evitando el uso de papel impreso colaborando así con el cuidado del medio ambiente.

Art. 32°. El Informe final de Investigación Científica del Proyecto de Investigación Ordinario cierra mediante dos alternativas (1°) informe final o (2°) presentación de un artículo científico aceptado en revista indexada; en ambos casos, a través de la plataforma virtual PICFEDU.

CAPÍTULO VII

DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES FINANCIADOS CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS (CANON) Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Art. 33°. Los proyectos de investigación con fondos concursables financiados con la fuente de financiamiento recursos determinados (canon) y otras fuentes de financiamiento, se dan en virtud a Convocatorias socializadas ante la comunidad universitaria a través de talleres, con un cronograma aprobado por acto resolutivo, con evaluadores de pares externos y ciegos y con participación del Comité de Gestión de Proyectos de Investigación.

Art. 34°. Las Convocatorias de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables son desarrolladas con sus respectivas bases y reglamentos, las mismas que se ajustan a la Ley del Canon y modificatorias vigentes, como a la Ley del Presupuesto anual y demás normas pertinentes vigentes de los sistemas administrativos del estado peruano y de nuestra Institución.

Art. 35°. Los Proyectos de Investigación con Fondos Concursables se desarrollan en diferentes modalidades:

- a) Proyectos de Investigación Emblemática, dirigido a autoridades, grupos de investigación consolidados de reconocida trayectoria y docentes investigadores de alto prestigio científico reconocidos por la UNT y/o el CONYTEC.

- b) Proyectos de Investigación básica y aplicada, dirigido a la comunidad universitaria de docentes y estudiantes, liderados por Docentes Ordinarios.
- c) Proyectos de Investigación de Tesis en Laboratorios de Investigación, dirigido a los equipos de investigación que laboran en Laboratorios de Investigación debidamente auditados y categorizados, liderados por Docentes Ordinarios.
- d) Otras modalidades que se ajusten al Programa Multianual de Investigación Científica UNT, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología-SINACYT, CONCYTEC, a la Ley del Canon y modificatorias vigentes, como a la Ley del Presupuesto anual y demás normas pertinentes vigentes de los sistemas administrativos del estado peruano y de nuestra Institución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento y sus modificatorias entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

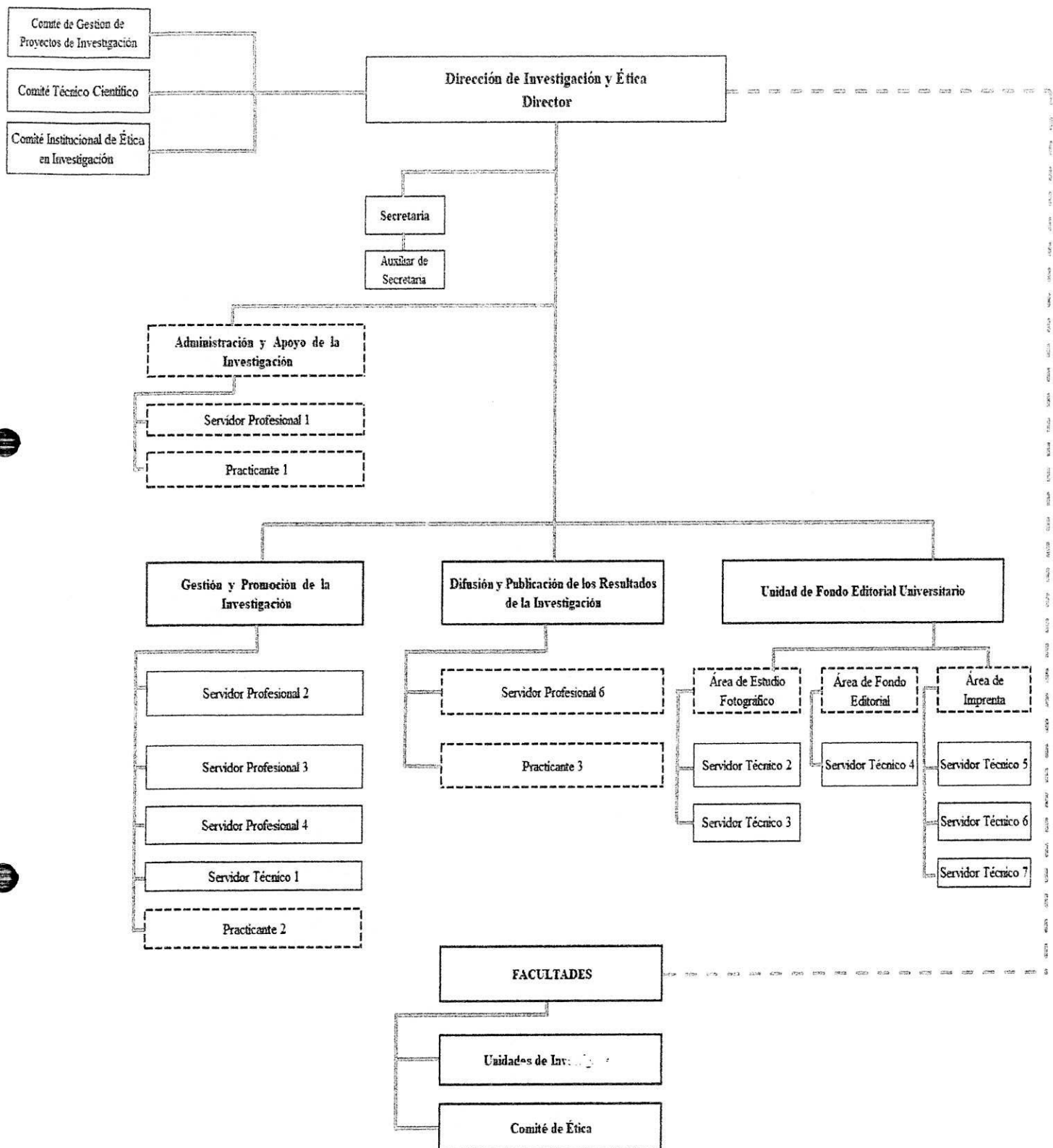
SEGUNDA. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección de Investigación y Ética en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.

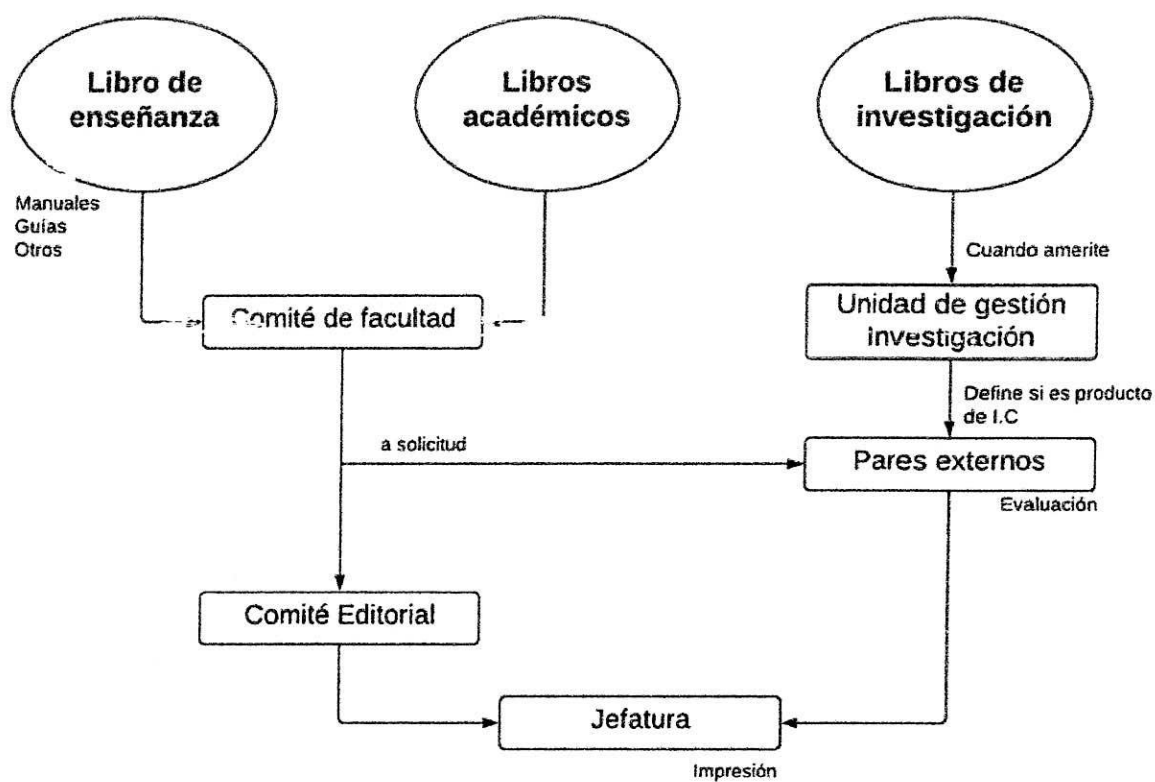
TERCERA. El presente reglamento deja sin vigencia a reglamentos anteriores.



ELABORÓ	Dirección de Investigación y Ética	REVISÓ	Ing. Everett Murga Milla		APROBÓ	
CARGO	Dirección de Investigación y Ética	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización	Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos	CARGO	
FECHA	15.06.2023	FECHA	16.06.2023		FECHA	

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y ETICA





Flujograma general del proceso para impresión de libros en el Fondo Editorial UNT

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- I. Código del Proyecto:
- II. Palabras Claves:
- III. Título del Proyecto de Investigación:
- IV. Tipo de Investigación Científica: () Básica () Aplicada () Desarrollo Tecnológico () Innovación
- V. Línea de Investigación UNT:
- VI. Sub - Línea de Investigación :
- VII. Objetivo de Desarrollo Sostenible:
- VIII. Línea de Desarrollo Regional

IX. Lugar de Investigación:

- a. En la Sede de la UNT:
- b. En el área del Departamento de La Libertad:
- c. En otros lugares:

X. Duración del Proyecto:

- a. Inicio del proyecto: 01/01/.....
- b. Término del proyecto: 31/12/.....

XI. Tareas de Investigadores:

Investigador 1:

Nombre:
Funciones:

Investigador 2:

Nombre:
Funciones:

Investigador 3:

Nombre:
Funciones:

XII. Cronograma de ejecución del Proyecto:

Descripción Actividades/Tareas	Cronograma de Ejecución											
	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Recolección de datos												
1 Datos de archivo												
2 Datos empíricos												
2. Procesamiento y análisis de Resultados												
2.1 Procesamiento de datos												
2.2 Análisis de datos												
3. Redacción del informe												
3.1 Ordenamiento secuencial												
3.2 Redacción final												

XIII. Recursos Disponibles:

a. Personal:

b. Materiales y Equipos:

c. Locales:

XIV. Financiamiento

Tipo de financiamiento	S/. Monto
Institucional UNT	
Autofinanciado	
Por otras entidades	

XV. Presupuesto:

A. ANALÍTICO				
Bienes (Partida 02)				
Partida	Nombre del recurso	Cantidad		Costo S/.
Servicios (partida 03)				
Partida	Nombre del gasto	Nº Pers	Nº Días	Costo S/.
B. CONSOLIDADO				
TOTAL GENERAL				
02. Bienes				
03. Servicios				

XVI. Resumen:

XVII. Antecedentes y Estado del Arte:

XVIII. Justificación:

XIX. Problema: ¿.....?

XX. Hipótesis:

XXI. Objetivos:

XXII. Metodología de Trabajo:

a) Material de Estudio.

b) Métodos y Técnicas.

.....

XXIII. Impacto del Proyecto (científico y/o social y/o económico y/o ambiental)

XXIV. Resultados esperados

XXV. Referencias Bibliográficas:

.....

.....

CARTA DE COMPROMISO Y AUTORIZACIÓN

Fecha: Trujillo,

El equipo investigador del proyecto:

Integrado por:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	DEP. ACADÉMICO	CONDICIÓN (NOMBRADO, CONTRATADO, EMÉRITO, EXTERNO, ESTUDIANTE PREGRADO, POSGRADO, SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTROS)	CÓDIGO / Número de matrícula
01					
02					
03					
04					

Se **COMPROMETEN** el desarrollo de la investigación propuesta, y por lo tanto **AUTORIZAN** el descuento de su Remuneración Mensual, según corresponda, por el monto percibido por investigación correspondiente al año _____ según Boleta de Remuneración, en caso de NO PRESENTAR en las fechas oficiales el informe de avance e informe final del Proyecto de Investigación Ordinario.

.....
FIRMA

.....
DNI

.....
FIRMA

.....
DNI

.....
FIRMA

.....
DNI

.....
FIRMA

.....
DNI

.....
FIRMA

.....
DNI

DECLARACIÓN JURADA

Los INVESTIGADORES suscritos en el presente documento DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que somos los responsables legales de la calidad y originalidad del contenido del () Proyecto de Investigación Científica / () Informe Final de Investigación Científica, titulado:

Integrado por:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	DEP. ACADÉMICO	CONDICIÓN (NOMBRADO, CONTRATADO, EMÉRITO, EXTERNO, ESTUDIANTE PREGRADO, POSGRADO, SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTROS)	CÓDIGO / Número de matrícula	CONDICIÓN (Autor, coautor, colaborado r)
01						
02						
03						
04						

Trujillo, ____ de ____ de ____

.....
FIRMA

.....
DNI

.....
FIRMA

.....
DNI

.....
FIRMA

.....
DNI

.....
FIRMA

.....
DNI

.....
FIRMA

.....
DNI

INFORME DE AVANCE SEMESTRAL – PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DOCENTE

1. Código del Proyecto de Investigación:
2. Título del Proyecto de Investigación:.....
.....
.....
3. Docente Responsable del Proyecto:
4. Equipo Investigador:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	DEP. ACADÉMICO	CONDICIÓN DOCENTE (NOMBRADO, CONTRATADO, EMÉRITO, ALUMNO, OTROS)	CÓDIGO Docente Numero Matricula del estudiante	Autor Coautor asesor

5. Detalle del AVANCE SEMESTRAL a la fecha:

Informe del avance de las actividades SEGÚN el Cronograma de ejecución (PIC Docente
aprobado mediante Resolución Vicerrectoral de Investigación N° ____), **adjuntando** evidencias.

**TAREAS REALIZADAS DEL EQUIPO INVESTIGADOR, ESPECIFICAR LA TAREA
REALIZADA POR CADA INVESTIGADOR**

DOCENTE RESPONSABLE PIC _____

FIRMA

INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ORDINARIO

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:	CÓDIGO:
---------------------------------------	---------

I. INFORMACIÓN GENERAL

Investigador principal :			
Nombres :	apellidos :	teléfono :	email :
Co investigadores :			
Nombres :	apellidos :	teléfono :	email:
Nota : en el caso se requiera más contactos , añadir los espacios necesarios			
Fecha de inicio del proyecto de investigación : / /			
Duración total de la ejecución del proyecto de investigación :			meses :
presupuesto total :			
APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN VICERRECTORAL DE INVESTIGACIÓN N° _____			
Unidad responsable de la ejecución del proyecto de investigación:			
Línea de Investigación:			
Sublínea de Investigación:			
Objetivo de Desarrollo Sostenible:			
Línea de Desarrollo Regional:			

II. ESQUEMA DE INFORME FINAL

Caratula

Índice

1. Resumen con palabras clave (en español e inglés)
2. Introducción (realidad problemática: antecedentes y fundamentación científica, técnica o humanística, estado de arte, justificación, contribución. Problema científico, hipótesis, objetivos del estudio)
3. Diseño de la Investigación: (Objeto material de estudio, de ser el caso indicar la población, muestra, variables, categorías o indicadores, instrumentos o equipos de recolección de datos, métodos y técnicas, análisis estadístico, validez y confiabilidad)
4. Resultados
5. Análisis y discusión de resultados
6. Conclusiones y recomendaciones (propuesta)
7. Matriz comparativa entre resultados esperados y resultados obtenidos

8. Análisis y/o medición del impacto de la investigación
9. Referencias bibliográficas
10. Anexos.

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN REPOSITORIO DIGITAL RENATI-SUNEDU

Trujillo, ... de de.....

Los autores suscritos del INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,

Titulado: _____

AUTORIZAMOS SU PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL, REPOSITORIO RENATI-SUNEDU, ALICIA - CONCYTEC, CON EL SIGUIENTE TIPO DE ACCESO:

- A. Acceso Abierto ()
B. Acceso Restringido ()
(datos del autor y resumen del trabajo)
C. No autorizo su Publicación ()

Si eligió la opción restringido o NO autoriza su publicación, justificar e indicar el medio a publicar (artículo científico, capítulo de libro, entre otros).

Considerar, que antes de los 12 meses el equipo investigador debe presentar a la Dirección de Investigación y Ética el producto de divulgación científica; asimismo, pasado 12 meses el proyecto pasará automáticamente a ser publicado en el repositorio.

El equipo investigador Integrado por:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	DEP. ACADÉMICO	CONDICIÓN (NOMBRADO, CONTRATADO, EMÉRITO, EXTERNO, ESTUDIANTE PREGRADO, POSGRADO, SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTROS)	CÓDIGO / Número de matrícula
01					
02					
03					
04					

.....
FIRMA

.....
DNI

.....
FIRMA

.....
DNI

.....
FIRMA

.....
DNI

.....
FIRMA

.....
DNI